

Actas

Hernando Bermúdez Gómez

La Junta Central de Contadores no se reúne de acuerdo con el parágrafo 6 del [Decreto ejecutivo 1955 de 2010](#), que no existe, sino conforme al parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto mencionado. Las recientes actas del citado tribunal disciplinario siguen demostrando la falta de transparencia de la entidad. Todos dicen conocer la parte motiva de las providencias, que los terceros no podemos leer no siquiera cuando la actuación es ya pública. Para nosotros la aprobación de las actas es un acto administrativo que requiere 6 votos. Lo mismo pensamos de los actos administrativos mediante los cuales se adopta un fallo absolutorio. Tratándose de los 39 casos que se enumeran en el acta 2262 del 13 de marzo de 2025, observamos que 1 caso versó sobre un fallo absolutorio, 5 sobre auto de cargos, 22 respecto de autos de terminación, 4 sobre archivo, 1 de vinculación, 1 auto mediante el cual se resuelve una solicitud de pruebas, 2 autos mediante los cuales se resuelve una solicitud de nulidad – niega, 1 sobre un Recurso Contra auto que resuelve una solicitud de Pruebas – Niega, 2 Recurso Contra auto de terminación – Niega. Nos parece que el ejercicio probatorio sigue siendo el talón de Aquiles del organismo. Definitivamente tienen problemas conceptuales y operativos. Conviene que la Junta escoja una herramienta de IA y la apoye para que pueda ser una herramienta confiable en los procesos disciplinarios que se ventilan en la UAE. Por ahora esas herramientas están en etapa de perfeccionamiento. Solo los que saben, saben qué saben y saben lo que no saben.

Bogotá, abril 17 de 2025